

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
CONSEJO DE FACULTAD
ACTA Nº 22 DEL 17.10.2017

El día martes 17 de Octubre de 2017 a las 9:12am de la mañana se instaló en el Salón de Sesiones, previamente convocado, el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, estando presentes los siguientes miembros: Profesora Mery López, Decana (E)-Presidenta; Representantes Profesorales: profesores Belkis Bosetti, José Gregorio Fonseca, Víctor Albornoz y Mauricio Navia; Representante de los Egresados: Licenciado Antonino Briceño. Directores de Escuela e Instituto Profesores: profesores Frank Arellano, Director de la Escuela de Historia, Jorge Gómez, Director de la Escuela de Letras, Lilian Angulo Directora (E) de la Escuela de Educación; Arnaldo Valero, Director del Instituto de Investigaciones Literarias "Gonzalo Picón Febres", Francisco Quiñonez, Director de la Escuela de Medios Audiovisuales y Secretario de Actas del Consejo de la Facultad y Gregoria Antonia Kettl, Directora de la Escuela de Idiomas Modernos; con el quórum reglamentario se inició la reunión en la que se trataron los siguientes puntos:

PARTE A

1- DECANA (E)

1.1. Información del Consejo Universitario.

FUERA DE AGENDA

1. Comunicación Nº DHE.0252.2017 de fecha 04.10.2017 de los Profesores Mery López de Cordero, Decana (E) y Francisco Quiñonez, Secretario de Actas del Consejo de Facultad, remitiendo el **informe**, solicitado por el Consejo Universitario según resolución CU-1500-17 de fecha 10.07.2017, que se transcribe textualmente a continuación:

...“El **RECURSO JERÁRQUICO**, interpuesto por el Ciudadano José Gregorio Rodríguez, titular de la cédula de identidad número 8.808.261, Administrador General de Tecnología de Información y Comunicación, Ingeniero de Sistemas adscrito a la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad de Humanidades y Educación (OREFAHE), sobre el cual el Consejo de Facultad debe presentar estudio e informe. En tal sentido, se cumple con lo solicitado en los términos siguientes:

1. En relación con los hechos sobre los cuales el Ingeniero Rodríguez sustenta su Recurso Jerárquico, el mismo señala en su comunicación que fue objeto de dos advertencias administrativas.

La primera, signada con el número DHE 0477.16, de fecha 02.12.16 en la cual, el Decano de la Facultad, profesor Luis Alfredo Angulo, le reclamó el trato inadecuado para con el profesor Rafael Cuevas, Coordinador de los Cursos Intensivos de la Facultad, debido a que se negó a trasladar un equipo desde la Oficina de Registro Estudiantil hasta el Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia.

La segunda, signada con el número DHE 0487/16, de fecha 07.12.16 en la cual, el Decano de la Facultad, profesor Luis Alfredo Angulo, le hizo “un nuevo llamado de atención por la actitud mostrada por usted ante la solicitud hecha por la administradora de la Facultad, de proporcionar las especificaciones para la adquisición del disco duro para el servidor solicitado por la dependencia donde cumple con sus funciones como Administrador General de Tecnología de Información y Comunicación.”

Antes de decidir sobre el petitorio en relación con las advertencias administrativas, este Consejo precisa aclarar que **una advertencia administrativa no constituye ninguna sanción**, sino que conforma un exhorto, en este caso emanado de la máxima autoridad de la Facultad que, sin la pretensión de formar expediente alguno, lo que persigue es evitar las irregularidades en que pudiese incurrir el trabajador en el desempeño de sus funciones y, en caso de su comisión, pretende excitar al mismo a corregirlas. Sin embargo, en razón de que, de la lectura de los argumentos presentados por el recurrente, el ingeniero Rodríguez reclama que se le vulneró su

derecho a “ser oído, realizar descargos y disponer de los medios para ejercer su defensa” toda vez que las advertencias administrativas solo se fundamentaron en las relatorías formuladas por el profesor Rafael Cuevas, Coordinador del Intensivo, y por la Administradora de la Facultad, el Consejo considera procedente la solicitud de declaratoria de nulidad de las advertencias administrativas en cuestión y se retiren o eliminen tales comunicaciones de su expediente laboral en la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes.

2. En relación con el particular CUARTO de los hechos del RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por el Ingeniero Rodríguez, se hace constar que, sin autorización expresa de la máxima autoridad de la Facultad, efectivamente, el ingeniero creó una página en Facebook como alternativa expedita para informar a toda la comunidad sobre los procesos inherentes a la OREFAHE. Sin embargo, aunque efectivamente dicha página operó en sus inicios de acuerdo con sus cometidos informativos, posteriormente también el Ingeniero Rodríguez publicó información no autorizada por nadie en dicha página (como publicar una lista, con nombres y apellidos de profesores que no habían entregado las notas en el semestre B-15, aunque una de las profesoras estaba de beca en el exterior y otro profesor, de reciente ingreso, aún no podía ingresar al sistema SIRE a cumplir con el alojamiento de notas, y, según información de la Jefe del Departamento de adscripción, aunque el profesor fue en tres oportunidades a la Oficina de Registro Estudiantil a hacerlo, nunca fue atendido). Además la página derivó, como suele suceder con este tipo de medios no controlados, en un medio de expresión de insultos, groserías, chismes, etc., contra estudiantes, profesores y autoridades de la Facultad. Por lo expuesto el Sr. Decano, profesor Luis Alfredo Angulo, en uso legítimo de sus atribuciones le solicitó a la licenciada Ada Araujo de Berbesi que, como Coordinadora de la Oficina de Registros Estudiantiles, asumiera la administración y control del funcionamiento de dicha página. Es decir, **el sr. Decano, “nunca ordenó el cierre de dicha página”** sino que, tal como consta en comunicación N° CDP 0126/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, anexa a la presente, de la Licenciada Berbesi al Profesor Luis Alfredo Angulo Rivas, Decano de la Facultad, fue ella quien giró la instrucción al Ingeniero Rodríguez para que lo hiciera. En tal sentido, que en tanto que la orden de cierre de la página de Facebook emanó de la Coordinadora de la OREFAHE hacia un funcionario subordinado, -sin que para ello existiera la orden del Decano de la Facultad-, es consideración de este Consejo que la misma no constituyó ninguna “situación desatinada, injusta y carente de sentido” del Decano. Muy al contrario, se considera una decisión necesaria y ajustada a las competencias de la Lic. Berbesi como Coordinadora de la OREFAHE, en tanto que la misma lo que perseguía era la conducción pacífica de los procesos administrativos de Registro Estudiantil en la Facultad que estaban siendo trastocados con el uso incorrecto, inadecuado e irrespetuoso de la página en cuestión.

3. En relación con el apartado DEL ACOSO LABORAL contenido en la fundamentación DEL DERECHO, es menester señalar que el ingeniero Rodríguez, en su exposición DE LOS HECHOS, nunca hizo referencia expresa a alguna situación específica de acoso laboral. En este sentido, existe jurisprudencia patria en cuanto a este particular, como por ejemplo la Sentencia Definitiva del Expediente N° 2013-2034, de fecha 22 de enero de 2014, dada, firmada y sellada en el Despacho del Tribunal Superior Noveno de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital con sede en Caracas, por la jueza provisoria Geraldine López Blanco, en la cual expone lo siguiente:

‘Antes de entrar a dilucidar el argumento de la parte actora para sostener su denuncia, es necesario precisar algunos aspectos relevantes en relación al acoso laboral. En tal sentido, en la doctrina y en la jurisprudencia patria, **el acoso laboral se ha definido como el maltrato psicológico, emocional o físico constante y sistemático ocasionado tanto por los superiores jerárquicos para con sus subordinados en el lugar de trabajo, como entre los mismos trabajadores, dirigido a poner en situación de inferioridad a quien se ataca.**

Desde la perspectiva sociológica, frecuentemente la conducta hostil la ejerce un grupo de individuos contra otro individuo, en posición de desventaja y exclusión, creando así el desequilibrio de poder entre la víctima y el victimario, generando una situación perniciosa de enfermedad y angustia emocional que culmina ocasionando la desertión de la víctima. **El hostigamiento laboral, entonces, implica una sistemática y reiterada conducta abusiva, que conlleva explícitamente una expulsión de la vida laboral del individuo afectado.**

La agresión, para que sea reputada como acoso laboral requiere de cierta continuidad, esto es, al menos por un lapso de seis (6) meses, por lo menos una vez a la semana, pues de lo contrario, se estaría ante un ambiente de divergencias comunes en espacios de trabajo en los cuales surgen desacuerdos, malentendidos, diferencias de opinión que no traspasan los límites de confrontaciones razonables.

Ahora bien, dentro de los **factores que conllevan a la corroboración de la existencia del hostigamiento laboral**, se encuentran, aparte de la **reiteración de la conducta en el tiempo, el desequilibrio y abuso de poder, la intencionalidad de causar un daño, sea psicológico o físico y que el mismo no sea consecuencia de la conducta de la presunta víctima, es decir, una defensa por parte del presunto agresor**. Asimismo, en el mundo jurídico, trayendo los postulados psicológicos y sociales que determinan la conducta abusiva en el mundo laboral, hay que tomar en cuenta la identificación subjetiva del agresor o agresores en el escenario laboral y que tal situación conlleve a una separación del trabajo, bajo la modalidad de: i) Extinción del contrato de trabajo a petición del trabajador ii) Despido indirecto y iii) Renuncia del trabajador.

El acoso laboral no puede ser objeto de amplias interpretaciones y elementos para su verificación, sin embargo, resultaría erróneo considerar que los simples alegatos de la presunta víctima constituyen requisito suficiente para considerar procedente el acoso laboral, pues en ese caso el daño debe ser debidamente demostrado, de modo que lo fundamental es probar la consumación de las fases de dicho asedio.' Negritas nuestras

En tal sentido, una vez hechas las precisiones necesarias en cuanto al acoso laboral, es menester señalar que del documento de Recurso Jerárquico incoado por el ingeniero Rodríguez, tal como se ha expresado al inicio de este apartado 3., en su exposición de los hechos no denuncia ni determina hechos específicos que constituyan acoso laboral, no presenta pruebas a los fines de corroborar la existencia de los factores del acoso laboral, que demuestren la configuración de actividad alguna por parte del Decano Luis Alfredo Angulo Rivas que hagan presumir la materialización de daños en contra de la psique, la integridad física y laboral del recurrente. En consecuencia, en virtud de que no existen ni exposición de hechos ni pruebas que puedan corroborar los factores de verificación del acoso laboral, a saber: continuidad, desequilibrio y abuso de poder, intencionalidad de causar el daño, identificación subjetiva del agresor o los agresores en el escenario laboral y la separación voluntaria del trabajador de su puesto de trabajo, resulta forzoso desestimar los alegatos referentes al acoso laboral esbozados por el ingeniero Rodríguez.

En consecuencia:

a. En cuanto al particular PRIMERO del PETITORIO, este Consejo, luego de la lectura de los argumentos presentados por el Ingeniero Rodríguez, acuerda procedente la solicitud de declaratoria de nulidad de las advertencias administrativas en cuestión y que se retiren o eliminen tales comunicaciones de su expediente laboral en la Dirección de Personal de la Universidad de Los Andes, toda vez que los descargos en cuanto al derecho a la defensa que hace a su favor el Ingeniero Rodríguez tienen sentido y razón por cuanto que, en cumplimiento de sus funciones, en el caso de traslados de equipos, su deber es garantizar la seguridad de los datos contenidos en las computadoras de la OREFAHE, y en el caso del suministro de especificaciones técnicas para la compra de un disco duro, es imprescindible conocer las características y el manual de especificaciones del equipo para recomendar la compra de la parte solicitada; de manera que no conociendo tales características el requerimiento era de imposible cumplimiento, no pudiéndosele endosar la responsabilidad al Ingeniero Rodríguez.

b. En cuanto al particular SEGUNDO del PETITORIO, una vez hechas las precisiones necesarias respecto del **acoso laboral** en el apartado 3 de este informe, considera este Consejo que es forzoso desestimar los alegatos referentes al acoso laboral esbozados por el ingeniero Rodríguez, en virtud de que no existen ni exposición de hechos, ni pruebas, como tampoco existen ni pueden corroborarse los factores de verificación del acoso laboral, a saber: continuidad, desequilibrio y abuso de poder, intencionalidad de causar el daño, identificación subjetiva del agresor o los agresores en el escenario laboral y la separación voluntaria del trabajador de su puesto de trabajo." Aprobado. Al Consejo Universitario.

2. Ratificación de los miembros de la **Comisión** del Consejo de Facultad que se encargará de evaluar las credenciales de los aspirantes inscritos en los Concursos de Credenciales para el área de Lengua Francesa a saber: profesores Belkis Bosetti (Coordinadora), Frank Arellano, Jorge Gómez, Lilian Angulo, Francisco Quiñonez y Gregoria Antonia Kettl. Aprobado.

3. Comunicación **Nº DLLC.33.2017** de fecha 04.10.2017 del Profesor Ottoniel Duque, Jefe del Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas, notificando que esa Unidad Académica, aprobó su **Permiso Postnatal** a partir del 09.10.2017. La carga académica del Profesor Duque fue asumida por la Profesora Emma Mejía. La Jefatura quedó a cargo de la Profesora Mejía. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4. **Suspensión** del Concurso de Oposición en el área de Historia de las Ideas Políticas. Aprobado. Al Consejo Universitario.

5. La Decana (E) en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Universidades y demás reglamentos universitarios, acordó ratificar a todos los Directores de Escuela, Coordinadores y cargos de confianza en sus cargos. Asimismo Designo a la Profesora Lilian Angulo como Directora de la Escuela de Educación y al Profesor Ramón Devia como Coordinador del Programa de Profesionalización Docente (P.P.D.). Aprobado. Al Consejo Universitario.

PARTE B

1. Informe de los Profesores Belkis Bosetti (Coordinadora), Frank Arellano, Jorge Gómez, Lilian Angulo, Francisco Quiñonez y Greoria Antonia Kettl miembros de la Comisión del Consejo de Facultad ratificada en la sesión del día de hoy 17.10.2017, para evaluar las credenciales de los aspirantes inscritos en los Concursos de Credenciales en el área de Lengua Francesa, presentado los siguientes resultados que se especifican a continuación:

PARTICIPANTE	CÉDULA	ÁREA	PUNTAJE DEFINITIVO DE ADMISIÓN	DICTAMEN
Licenciada Eliana C. Acosta S.	V-19.669.400	Lengua Francesa	20,35	Admitida
Licenciada Rosario Rivas Ramírez	V-9.475.952	Lengua Francesa	7,82	No Admitida
Licenciada Jazmín Silva Mora	V-24.584.790	Lengua Francesa	28,25	Admitida

Aprobado. Publicar en cartelera del Decanato e informar a los jurados.

2. Informe de los Profesores Belkis Bosetti (Coordinadora), Frank Arellano, Jorge Gómez, Lilian Angulo, Francisco Quiñonez y Greoria Antonia Kettl miembros de la Comisión del Consejo de Facultad ratificada en la sesión del día de hoy 17.10.2017, para evaluar las credenciales de los aspirantes inscritos en el Concurso de Credenciales en el área de **Lengua Francesa (Interino)**, asignaturas: Francés I, Francés II, Francés III, Francés IV, Lectura y Escritura I del Francés, Lectura y Escritura II del Francés, Fonética y Fonología I del Francés, Fonética y Fonología II del Francés de la Escuela de Idiomas Modernos el cual declaran **DESIERTO** por no haber participantes inscritos. Aprobado. Al Consejo Universitario y a la Secretaría de la Universidad.

1.2. Suspender la fumigación de todas las instalaciones de la Facultad de Humanidades y Educación, programada para el día 13.10.2017, la cual será reprogramada para otra fecha en acuerdo con los otros Decanos del Núcleo Liria. Aprobado. Informar a través de los correos institucionales y la página Web de la Facultad de Humanidades y Educación sobre el particular.

1.3. En consideración **Acta Nº 20** de fecha 26.09.2017, **Acta Nº 21** de fecha 03.10.2017 y **Acta Extraordinaria Nº 06** de fecha 11.10.2017. Diferidas.

2- ESCUELA DE HISTORIA

2.1. Comunicación N° **EH.70.17** de fecha 05.10.2017 del Profesor Frank Arellano (Director), informando que la Dirección de la Escuela de Historia, conoció y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Claudio Briceño, Jefe del Departamento de Historia de América y Venezuela, notificando que esa Unidad Académica, aprobó el **Informe** (extemporáneo) **de Actividades**, del Profesor Luis Manuel Cuevas Quintero, del 01.02.2017 al 31.07.2017, correspondiente a sus estudios doctorales en Geografía, en la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, aprobó la solicitud de **Permiso del Profesor Cuevas para presentar su tesis doctoral**, del 05.07.2017 al 31.12.2017. Aprobado. Al Consejo Universitario. Notificar al Profesor Cuevas que esta es la última prórroga.

2.2. Comunicación N° **EH.72.17** de fecha 05.10.2017 del Profesor Frank Arellano (Director), informando que la Dirección de la Escuela de Historia, conoció y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Claudio Briceño, Jefe del Departamento de Historia de América y Venezuela, notificando que esa Unidad Académica, aprobó la **Reincorporación Definitiva** de la Profesora Yuleida Artigas, a partir del 20.09.2017, luego de la culminación de sus estudios doctorales en Historia, en la Universidad Católica Andrés Bello. La Profesora Artigas se encontraba como Autorizada para Realizar Actividades de Formación. Aprobado. Al Consejo Universitario.

2.3. Comunicación N° **EH.73.17** de fecha 05.10.2017 del Profesor Frank Arellano (Director), informando que la Dirección de la Escuela de Historia, conoció y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Claudio Briceño, Jefe del Departamento de Historia de América y Venezuela, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar autorización para hacer el llamado a **Concurso de Preparaduría** con dedicación de 6 horas semanales, de las asignaturas que se especifican a continuación:

ASIGNATURA	FECHA	PROFESORES/JURADOS
Historia de España	Del 13.11.17 al 17.11.17	Robinzon Meza, Yuleida Artigas y Francisco Soto
Historia de Venezuela III	Del 13.11.17 al 17.11.17	Daniel Ibarra, Francisco Soto y Frank Arellano
Paleografía y Práctica de Archivos	Del 13.11.17 al 17.11.17	Yuleida Artigas, Robinzon Meza y Hancer González
Geografía Regional de Venezuela	Del 13.11.17 al 17.11.17	Claudio Briceño, Claudia Ramírez y Hancer González
Geografía Regional de América	Del 13.11.17 al 17.11.17	Claudio Briceño, Claudia Ramírez y Hancer González

Las inscripciones se realizarán desde el 30.10.2017 hasta el 03.11.2017. Aprobado. Informar a la Dirección de la Escuela que se autoriza el llamado a Concurso, el jurado y las fechas propuestas por la Dependencia.

2.4. Comunicación N° **EH.74.17** de fecha 05.10.2017 del Profesor Frank Arellano (Director), informando que la Dirección de la Escuela de Historia, conoció y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Ebert Cardoza, Jefe del Departamento de Historia Universal, notificando que esa Unidad Académica, aprobó el **Cambio de Dedicación** del Profesor que se menciona a continuación:

Profesor	Año de Ingreso	Solicitud
Johnny Barrios	2015	De Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva

En cuenta. A la Dirección de la Escuela de Historia. Informar que esta solicitud deberá ser tramitada para su estudio en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del E.P.D.I., cuando existan los recursos presupuestarios pertinentes para tal fin.

2.5. Comunicación N° **EH.75.17** de fecha 05.10.2017 del Profesor Frank Arellano (Director), informando que la Dirección de la Escuela de Historia, conoció y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Ebert Cardoza, Jefe del Departamento de Historia Universal, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar autorización para hacer el llamado a **Concurso de Preparaduría** con dedicación de 6 horas semanales, de las asignaturas que se especifican a continuación:

ASIGNATURA	FECHA	PROFESORES/JURADOS
Historia Antigua	Del 13.11.17 al 17.11.17	Guillermo Pérez, Juvenal Santiago y Francisco Moro
Introducción a la Historia	Del 13.11.17 al 17.11.17	Ebert Cardoza, Johnny Barrios y Rafael Cuevas
Historia de África y Asia	Del 13.11.17 al 17.11.17	Hernán Lucena, Norbert Molina y Miguel A. Rodríguez

Las inscripciones se realizarán desde el 30.10.2017 hasta el 03.11.2017.

Aprobado. Informar a la Dirección de la Escuela que se autoriza el llamado a Concurso, el jurado y las fechas propuestas por la Dependencia.

2.6. Comunicación N° MHV-040-2017 de fecha 06.10.2017 del Profesor Jean Carlos Brizuela, Coordinador de la Maestría en Historia de Venezuela, **remitiendo tres ejemplares del Trabajo titulado “HISTORIA CULTURAL DEL FONDO ANTIGUO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (LIBROS DE LOS SIGLOS XVI Y XVII”**, presentado por el Licenciado Argenis Arellano, como requisito parcial para optar al grado de Magister Scientiae en Historia de Venezuela. Conforme al Reglamento Interno de la Maestría, se propone el siguiente Jurado:

Tutor-Presidente del Jurado: Profesor Luis Manuel Cuevas Quintero.

Representante del Consejo Directivo: Profesor Mariano Nava.

Para la designación del Representante del Consejo de la Facultad se propone a los profesores Edda Samudio, Emad Aboasi y Belford Moret. Se designa como Representante del Consejo de Facultad a la Profesora Edda Samudio. Aprobado.

3 – ESCUELA DE LETRAS

3.1. Comunicación N° DLN°93/2017 de fecha 02.09.2017 del Profesor Jorge Gómez (Director), informando que la Dirección de la Escuela de Letras conoció y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Luis Moreno, Jefe del Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana, notificando que esa Unidad Académica aprobó la **renuncia como Preparador**, con una carga horaria de 06 horas semanales, del Bachiller Jesús Armando Moreno, titular de la cédula de identidad V- 24.743.248, en el área de Metodología de la Investigación, a partir del 05.10.2017, por motivos personales. Aprobado. Se remite a la Unidad de Apoyo Administrativo para su correspondiente trámite ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles (D.A.E.S.)

3.2. Comunicación N° DLN°88/2017 de fecha 19.09.2017 del Profesor Jorge Gómez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Letras, en sesión del día 19.09.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Ottoniel Duque, Jefe del Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas, notificando que esa Unidad Académica, acordó incluir la solicitud de **Año Sabático** de la Profesora Emma Mejías del 01.01.2018 hasta el 01.01.2019, dentro de la Programación del SARCBS 2018. En cuenta. Esperar el inicio de la Programación del SARCBS 2018 para formalizar su inclusión.

3.3. Veredicto de fecha 06.10.2017 suscrito por los profesores Cecilia Cuesta (Coordinadora), Lilibeth Zambrano y Diómedes Cordero miembros del Jurado Ad Hoc, designado por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, en su sesión de fecha 03.10.2017, para conocer y decidir acerca de la Credencial de Mérito para el **ascenso de la Profesora Xenia Yohana Guerra Camacho**, a la Categoría de Profesor **Asistente**, conforme al párrafo único del artículo N° 163 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes y de la Resolución N° 2327 de fecha 30.11.94 del Consejo Universitario, reunidos en el Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana, el día 06.10.2017, luego de revisar y evaluar el trabajo titulado: “El corrido y el cómic: mediación, resistencia y otros modos de archivar el Estado en los trabajos del reino de Yuri Herrera y Viva la vida. Los sueños de Ciudad de Juárez de Edmond Baudoin y Jean Marc Troubet”, publicado y/o aceptado para su publicación en fecha posterior a su ingreso consideramos que el mismo posee los méritos suficientes para **equivaler** al trabajo de ascenso a que se refiere el Artículo N° 89 de la Ley de Universidades, y por cuanto se cumplen

todos los requisitos exigidos y contemplados en el Estatuto, acuerdan impartirle su **APROBACIÓN** para los fines a los cuales ha sido propuesto. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4 – ESCUELA DE EDUCACIÓN

4.1. Comunicación **Nº DE-0164** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Lilian Angulo (Directora E), informando que el Consejo de la Escuela de Educación, en sesión del día 20.09.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora Piedad Buchheister, Jefa del Departamento de Educación Preescolar, notificando que esa Unidad Académica, aprobó su **Renuncia** como Jefa del Departamento, a partir del 09.11.2017, en virtud de haber cumplido el período reglamentario. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.2. Comunicación **Nº DE-0165** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Lilian Angulo (Directora E), informando que el Consejo de la Escuela de Educación, en sesión del día 20.09.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora Piedad Buchheister, Jefa del Departamento de Preescolar, notificando que esa Unidad Académica, acordó **designar** a la Profesora Jacrist Sandoval, como Jefa del Departamento, a partir de 10.11.2017. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.3. Comunicación **Nº DE-0167** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Lilian Angulo (Directora E), informando que el Consejo de la Escuela de Educación, en sesión del día 20.09.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora Piedad Buchheister, Jefa del Departamento de Preescolar, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato de la Profesora Carmen Lourdes Oballos**, C.I.10.710.902, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.
Categoría:	Instructor
Dedicación:	Tiempo Completo
Actividades docentes a cumplir:	Taller de Educación Musical del Niño Preescolar I. 4H/S La Lectura Literaria en el Nivel de Educación Inicial 4H/S

Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.4. Comunicación **Nº DE-0168** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Lilian Angulo (Directora E), informando que el Consejo de la Escuela de Educación, en sesión del día 04.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor José Gregorio Fonseca, Jefe del Departamento de Medición y Evaluación, notificando que esa Unidad Académica, aprobó el **Informe de Actividades**, del Profesor Jean Carlos Zambrano, del 01.10.2016 al 30.09.2017, luego de la culminación de Año Sabático. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.5. Comunicación **Nº DE-0169** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Lilian Angulo (Directora E), informando que el Consejo de la Escuela de Educación, en sesión del día 04.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor José Gregorio Fonseca, Jefe del Departamento de Medición y Evaluación, notificando que esa Unidad Académica, aprobó la solicitud de **conversión del Año Sabático (Sin financiamiento) en BECA** del Profesor Jean Carlos Zambrano, para continuar con sus estudios doctorales en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Los Andes. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.6. Comunicación **Nº DE-0170** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Lilian Angulo (Directora E), informando que el Consejo de la Escuela de Educación, en sesión del día 04.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor José Gregorio Fonseca, Jefe del Departamento de Medición y Evaluación, notificando que esa Unidad Académica, aprobó la **exoneración del Plan de Formación Académica**, de la Profesora Clorymar Parra, en un todo de acuerdo con el artículo 64, Parágrafo Único, Literales b y c del E.P.D.I. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.7. Comunicación **Nº DE-0171** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Lilian Angulo (Directora E), informando que el Consejo de la Escuela de Educación, en sesión del día 04.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor José Gregorio Fonseca, Jefe del Departamento de Medición y Evaluación, notificando que esa Unidad Académica, aprobó la **exoneración del Plan de Formación Académica**, del Profesor Miguel Manzanilla, en un todo de acuerdo con el artículo 64, Parágrafo Único, Literales b y c del E.P.D.I. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.8. Comunicación **Nº DE-0176** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Lilian Angulo (Directora E.), informando que el Consejo de la Escuela de Educación, en sesión del día 04.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora Ivón Rivera, Jefa del Departamento de Pedagogía y Didáctica, notificando que esa Unidad Académica, aprobó el **Plan de Formación Académica**, del Profesor Habib Antonio Tajan, desde el 17.01.2017 hasta el 17.01.2019. Asimismo informa que se designó a la Profesora Yovanina De Vita como Tutora del Plan de Formación. Como Plan de Trabajo el Profesor Tajan realizará las siguientes actividades: 1.- Inscripción para cursar la Maestría en Gerencia de la Educación en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL – IMIPM. 2.- Presentación de un Artículo Científico Educativo en una revista arbitrada e indizada. 3.- Dictado de taller Valoración de los Recursos Naturales y su importancia a Nivel Nacional en diferentes Instituciones Educativas. 4.- Presentación de una Ponencia en un evento Nacional. 5.-. Dictado del taller Elaboración de Recursos Didácticos para la enseñanza de las Ciencias de la Tierra. Asimismo aprobó la exoneración del Plan de Formación Pedagógica en un todo de acuerdo con la Resolución NºDAP-1095/2017. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.9. Comunicación **Nº DE-0180** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Lilian Angulo (Directora E), informando que el Consejo de la Escuela de Educación, en sesión del día 04.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora Mariela Barradas, Jefa del Departamento de Psicología y Orientación, notificando que esa Unidad Académica, aprobó la **Reincorporación en Principio** de la Profesora María Gisela Escobar, a partir del 15.09.2017, luego de la culminación de su Año Sabático. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.10. Comunicación **Nº DE-0180.1** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Lilian Angulo (Directora E), informando que el Consejo de la Escuela de Educación, en sesión del día 04.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el **Aval Académico** para la conmemoración del LVIII Aniversario de la fundación de la Escuela de Educación, enfocado en LOS SABERES PEDAGÓGICOS QUE SUSTENTAN LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS DE LOS MAESTROS EN EL SISTEMA EDUCATIVO VENEZOLANO, que se realizará durante los meses de octubre y noviembre, en las instalaciones de nuestra Facultad. La Profesora Angulo solicitará financiamiento ante el CDCHTA. Aprobado el Aval. Se remite a la Profesora Lilian Angulo (Coordinadora). Al CDCHTA.

4.11. Comunicación **Nº DME.Nº.076/2017** de fecha 12.09.2017 del Profesor José Gregorio Fonseca, Jefe del Departamento de Medición y Evaluación, notificando que esa Unidad Académica ratificó el **Programa Especial del Concurso de Credenciales** para un (01) cargo a nivel de Asistente (Interino), Dedicación: Exclusiva, Área: Evaluación de los Aprendizajes, Asignatura: Evaluación de la Educación Física, Deporte y Recreación. Asimismo, solicita la **designación del Jurado que aplicará la Prueba Especial del Concurso**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del EPDI. Para la designación del Jurado se propone a los siguientes, profesores: José Gregorio Fonseca, Eladio Bustamante, Héctor Quintero y Carlos Dávila. Esta solicitud de Concurso se realiza con los recursos disponibles por el Permiso No Remunerado del Profesor Ángel Antúnez. Se designan como miembros del Jurado a los profesores José Gregorio Fonseca, Eladio Bustamante y Héctor Quintero. Aprobado. A la Comisión de Auditoría Académica. Se remite a la Unidad Administradora Desconcentrada.

4.12. Comunicación N° **DF./0.30.2017** de fecha 25.09.2017 del Profesor Mauricio Navia, Jefe del Departamento de Filosofía, notificando que esa Unidad Académica, aprobó los **Cambios de Dedicación** de los profesores que se mencionan a continuación:

Profesor	Año de Ingreso	Solicitud
Fabiola Guerrero	2014	De Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva
Gerardo Valero	2015	De Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva
José Manuel López	2015	De Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva

En cuenta. Al Departamento. Informar que esta solicitud deberá ser tramitada para su estudio en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del E.P.D.I., cuando existan los recursos presupuestarios pertinentes para tal fin.

4.13. Comunicación N° **DF./32/20/17** de fecha 28.09.2017 del Profesor Mauricio Navia, Jefe del Departamento de Filosofía, notificando que esa Unidad Académica, aprobó el **Programa Especial del Concurso de Credenciales** para un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación: Tiempo Completo, Área: Filosofía, Asignatura: Introducción a la Filosofía. Asimismo, solicita la **designación del Jurado que aplicará la Prueba Especial del Concurso**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del EPDI. Para la designación del Jurado se propone a los siguientes profesores: Mauricio Navia, Don Rodrigo Martínez, Carlos Mattera, Jorge Torres y Freddy Carrillo. Esta solicitud de Concurso se realiza con los recursos disponibles por la renuncia del Profesor Juan Antonio Barroso. Se designan como miembros del Jurado a los profesores Mauricio Navia, Don Rodrigo Martínez y Carlos Mattera. Aprobado. Se remite a la Unidad Administradora Desconcentrada.

4.14.- Comunicación N° **DF-029/17** de fecha 25.09.2017 del Profesor Mauricio Navia, Jefe del Departamento de Filosofía, notificando que esa Unidad Académica, acordó hacer del conocimiento del Consejo de la Facultad lo siguiente:

“... la situación irregular derivada del incumplimiento del el Artículo 58, numerales 8 y 9, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación por parte del Profesor Cristian Rojas Belandria, puesto que no ha solicitado hasta la fecha permiso alguno y no se ha presentado en sus labores docentes, de investigación, extensión y administrativas desde hace varios meses.

El Profesor Rojas Belandria ha informado por correo electrónico que solicitará un permiso no remunerado el 05.09.2017, pero hasta la fecha no ha realizado ninguna solicitud y se tiene conocimiento de que no se encuentra en el país. La última comunicación la remitió el 20.09.2017 informando que solicitará el permiso no remunerado, pero no la ha realizado, aun cuando se le ha solicitado reiteradas veces. Ahora bien al no `atender puntualmente sus clases` y `ausentarse de sus sitio de trabajo sin previo permiso` y en vista de la falta de respuesta por parte del Profesor, el Departamento ha tomado la decisión de elevar ante este honorable Consejo la solicitud de que se tomen las medidas pertinentes en estos casos.

Cabe recordar que el Rector de la Universidad de Los Andes en vista de que algunos profesores y Personal Administrativo no se reincorporación a sus actividades el mes de septiembre sin ninguna justificación ni solicitud previa de permiso generándose pagos y no recibir la universidad las contraprestaciones, consecuencias graves de irregularidad solicitó a todos las dependencias y Facultades que se informe inmediatamente de ello. Por ello el Consejo de Departamento se siente en la obligación de remitirles esta comunicación con urgencia...”.Devolver al Departamento de Filosofía para que eleven la solicitud al Consejo de Escuela de Educación.

4.15. Comunicación N° **DF-032/17** de fecha 02.10.2017 del Profesor Mauricio Navia, Jefe del Departamento de Filosofía, notificando que esa Unidad Académica, aprobó el **informe** que se transcribe textualmente a continuación:

“...El caso del Prof. Cristian Rojas Belandria, Profesor Asistente, Tiempo Completo, desde el 01.10.2013. Ya en la Comunican, 029/17, del 25 de septiembre de 2017 (ratificada en la reunión del Consejo de Departamento de fecha 29, 02.17, a la 11 am.), informábamos que el Consejo de Departamento de Filosofía, en reunión del 22.09.2017, acordó remitir para su conocimiento y fines consiguientes sobre la situación irregular derivada del incumplimiento del Artículo 58, Numerales 8 y 9, Estatuto del Personal Docente y de Investigación , por parte del Profesor Cristian Rojas Belandria, puesto que no había solicitado hasta la fecha (29 de septiembre de 2017) permiso

alguno y no se había presentado en sus labores docentes, de investigación, extensión y administrativas desde hace varios meses. En esta comunicación del Consejo de Departamento de Filosofía se señalaba lo siguiente:

El profesor Rojas Belandria ha informado por correo electrónico que solicitará un permiso no remunerado el 05, 09.2017, pero hasta la fecha no ha realizado ninguna solicitud y se tiene conocimiento de que no se encuentra en el país. La última comunicación la remitió el 20.09.2017 informando que solicitará el permiso no remunerado, pero no la ha realizado, aun cuando se le ha solicitado reiteradas veces. Ahora bien al no “atender puntualmente sus clases” y “ausentarse de sus sitio de trabajo sin previo permiso” y en vista de la falta de respuesta por parte del Profesor, el Consejo de Departamento ha tomado la decisión de elevar ante este honorable Consejo de Facultad la solicitud de que se tomen las medidas pertinentes en estos casos.

Cabe recordar que el Rector de la Universidad de los Andes en vistas de que algunos Profesores y Personal Administrativo no se reincorporaron a sus actividades el mes de septiembre sin ninguna justificación ni solicitud previa de permiso “generándose pagos sin recibir la universidad las contraprestaciones correspondientes”, con consecuencias graves de irregularidad, solicitó a todas las Dependencias y Facultades que se informe inmediatamente de ello (copia anexa de dicha comunicación). Por ello el Consejo de Departamento se siente en la obligación de remitirles esta comunicación con urgencia.

Ahora bien, el día viernes 29 de Septiembre de 2017, la profesora Milagros Terán, de la Facultad de Ciencias jurídicas y Derecho, consignó a las 5 pm. una comunicación del profesor Cristian Rojas Belandria donde en base al Artículo 59, Numeral 6 y el Artículo 159 del EPDI solicita “el trámite de un permiso de trabajo no remunerado por un año a partir del primero (1) de octubre del presente año”.

1º Dicha solicitud viene precedida de una Fotocopia de una Planilla de “Ciencias” (en su encabezado) cuya firma es también copia. Estimamos que él es profesor de FAHE y no de “Ciencias”, por lo que no se entiende por qué la introduce con una Planilla de otra Dependencia

2º La carta de solicitud está fechada el 11 de septiembre aunque fue consignada el 29 de septiembre y por los anexos se hace evidente que fue elaborada en fecha posterior al 27 de septiembre. Además el profesor Cristian Rojas Belandria envió un email el 20 de septiembre (9 días después), informando que aún no había solicitado el permiso y que lo solicitaría posteriormente. La firma también es una copia (no es original).

3º La comunicación solicita “un permiso de trabajo no remunerado por un año a partir del 1º de octubre del presente año”.

4º La solicitud viene acompañada de una Constancia de Trabajo y otra de su Dedicación, de DEAP, del 27 de septiembre de 2017.

5º También la acompaña una copia de una carta del Profesor de la Universidad de Louisville, el profesor Rasul Ramji, del 21 de septiembre de 2017, donde informa que él es asesor (“confident”, no Tutor) de una investigación doctoral sobre los “Derechos Indígenas en la Legislación en Venezuela”, inscrita en el Programa de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Pablo de Olavide de España (Sevilla).

6º También anexa una fotocopia, apenas legible, de un pago por 60.30 (Euros o Dólares?) en la Universidad Pablo de Olavide de España.

7º Luego anexa una fotocopia de un Instituto de Inglés en Houston Texas, EEUU (LCI Houston 3618 Mount Vernon Street Houston, TX.) correspondiente a un curso realizado por el profesor Cristian Rojas del 30 de mayo de 2017 al 4 de Agosto de 2017, donde informan que fue evaluado en el Nivel 3 de dicho curso de Inglés en EEUU y se describen las notas del mismo.

8º Por último, se anexa una carta compromiso del Profesor Gerardo Valero, del 14 de septiembre de 2017 para cubrir sus materias durante su tiempo de permiso.

Por todo ello se puede inferir que la fecha del 11 de septiembre de su solicitud no se corresponde con la fecha de las constancias de DEAP del 27.09.2017, ni con el email del 20 de septiembre de 2017, ni con la comunicación del profesor Rasul Ramji, de la Universidad de Louisville, en

Kentucky, EEUU, del 21 de septiembre de 2017, ni con la carta compromiso del profesor Gerardo Valero, del 14 de septiembre de 2017.

Pero además se puede evidenciar que el profesor Cristian Rojas realizó durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2017 un curso, de Nivel 3 ("Level 3"), en un Instituto de Inglés en Houston Texas, EEUU sin haber tramitado ni obtenido permiso alguno en nuestra universidad.

En la comunicación del profesor Cristian Rojas señala que "las razones que me (lo) impulsaron a solicitar dicho permiso" (anexas) tienen que ver con sus "estudios doctorales en la Universidad Pablo de Olavide de España (Sevilla)" que "realizaba antes de ingresar a la Maestría de Filosofía de la ULA y de "obtener el cargo de profesor" en el Departamento de Filosofía en octubre de 2103, en el Área de Lógica y Filosofía. Según se puede colegir de la carta del Asesor de la Universidad de Louisville Kentucky y de la suya propia, esta investigación versa sobre los "Derechos Indígenas y problemas de Ciencias Jurídicas y Políticas. Específicamente, dice:

"se solicita un permiso no remunerado por una año para: Corregir, culminar, entregar y defender el trabajo doctoral titulado: Los derechos Indígenas en la legislación Venezolana, inscrito en el Doctorado de Ciencias Jurídicas y Políticas de la universidad Pablo de Olavide bajo la dirección de la Dra. Laura López de La Cruz Universidad Pablo de Olavide Sevilla, España y el asesoramiento del Dr. Rasul Ramji de la Universidad de Louisville Kentucky, Estados Unidos".

Por tanto, no tiene nada que ver con el área en el que concurso y trabaja en FAHE ni con las áreas de docencia e investigación del Departamento de Filosofía de la ULA. Por lo que, como él mismo señala en su comunicación "dichos estudios no estaban inscritos formalmente en mi (su) plan de formación cuando concurso en la ULA en las materias (Lógica y Filosofía)". (Ver anexo).

Desde el punto de vista de la correspondencia con su cargo de profesor del Departamento de Filosofía no es pertinente avalar estudios en un área ajena (si bien no nos oponemos a que los realice fuera de lo que la Dedicación a la universidad pueda exigirle y legitimar). En cualquier caso no se puede avalar un permiso no remunerado para la realización de estudios en un área que no nos compete ni es de interés para los fines, objetivos y metas de nuestro Departamento. Eso se lo hicimos saber en reiteradas oportunidades, incluso luego de que el 05 de septiembre de 2017 anunciará en un correo electrónico que solicitaría un permiso no remunerado para realizar estos estudios Doctorales sobre los "Derechos Indígenas en la Legislación en Venezuela", se lo reiteramos por escrito una vez más. Le sugerimos que toda solicitud que el Departamento pueda avalar debe estar vinculada con actividades relacionadas con el área de su cargo docente como profesor de Lógica y Filosofía (no podemos dar aval de algo que nos es desconocido y no nos corresponde institucionalmente avalarlo). Por ejemplo, si un profesor del Departamento de Filosofía desea estudiar medicina u odontología o ingeniería o deportes no nos oponemos a ello, pero debe realizarse al margen de sus deberes y derechos como docente, investigador y profesor de Lógica y Filosofía de FAHE y en cualquier caso no es a nosotros a quien corresponderá dar un aval para que realice dichos estudios.

Por tanto, no se le puede otorgar un permiso no remunerado en base a este argumento por razones académicas y administrativas: es ajena del todo con su cargo para el cual labora y recibe una remuneración en nuestra universidad (la cual espera una contraprestación en el área que se necesite y no en cualquier otra área del saber que el profesor decida estudiar).

Por otro lado, desde un punto de vista estrictamente administrativo y procedimental para sus estudios doctorales en España, el profesor Rojas Blandria no presenta ninguna documentación ni aval del Tutor de su Tesis de la Universidad Pablo de Olavide de España que indique que está efectivamente cursando estos estudios doctorales y que dé cuenta del estado de los mismos. Pero, sobre todo, no consigna ningún documento que demuestre que le están financiando estos estudios, ya que él señala que "la UPO (Universidad Pablo de Olavide) me ofreció la oportunidad de otorgarme un financiamiento en Estados Unidos para poder corregir, culminar y entregar mi trabajo doctoral". Es por tanto, aún si procediese y fuese aprobado por algún Departamento de la ULA, una solicitud sin ningún respaldo institucional consistente.

El profesor Rojas Belandria concluye su solicitud aduciendo tres razones adicionales que no son correctas:

1º "Actualizar bibliografía en Filosofía para culminar la tesis de Maestría en Filosofía de la Universidad de los Andes."

Este argumento es incorrecto pues el profesor Rojas Belandria no puede culminar la Maestría en Filosofía en la ULA pues el tiempo establecido por el CEP-ULA para su culminación se le venció hace varios años y no ha solicitado prórroga alguna. Por lo demás casi la bibliografía suficiente para su tesis de Maestría (que versa sobre la filosofía práctica de Kant), se encuentra disponible en la Biblioteca Digital de nuestro Departamento (está disponible gratuitamente toda la obra de Kant en Alemán, las traducciones más serias al castellano, así como las interpretaciones fundamentales y múltiples artículos e investigaciones sobre el tema).

2º "Realizar algunos seminarios en Lógica y Argumentación".

El Profesor Rojas Belandria no presenta ningún documento de algún Programa de Estudios sobre "algunos seminarios en Lógica y Argumentación" ni de la Universidad de Louisville, en EEUU, ni de la Universidad Pablo de Olavide, en España, no quedando claro siquiera donde realizará estos estudios.

3º "Dominar el idioma (inglés) como requisito formal para defender el trabajo doctoral tanto en España como en la Maestría en Filosofía y en el Doctorado en Filosofía".

El profesor Rojas Belandria no requiere el dominio del idioma inglés para defender su tesis Doctoral en Filosofía (si en cambio el "conocimiento instrumental" del alemán que es obligatorio en base su proyecto de tesis sobre Immanuel Kant, filósofo alemán). Tampoco lo requiere para la Maestría en Filosofía puesto que ya no la puede defender pues se le venció el lapso fijado por el CEP, hace ya tiempo. Tal vez lo requiera para su tesis Doctoral en España pero eso no es de nuestra competencia ni interés.

Por todo ello, pero sobre todo porque el profesor Cristian Rojas Belandria está fuera del país desde hace tiempo (presumiblemente el mes de mayo) como se señala en los anexos que presenta, sin haber solicitado ni obtenido el permiso correspondiente, tal como lo Exige el Artículo 142 del EPDI, y ha estado cobrando todos los beneficios y sueldos sin dar ninguna contraprestación a la universidad, afectando tanto a los alumnos de sus cursos como a los profesores del Departamento, solicitamos que el Consejo de Facultad considere el caso y tome todas las medidas y fines consiguientes tal como lo señala el ARTÍCULO 141. del EPDI, que dice: "Los miembros del personal docente y de investigación que dejen de concurrir a sus labores sin haber obtenido previamente el permiso correspondiente, o sin justificar plenamente su ausencia con posterioridad, incurrirán en falta que será sancionada de acuerdo con lo establecido en el título VII, libro I, del presente Estatuto." (El profesor Cristian Rojas Belandria no informó que se encuentra fuera del país al Departamento de Filosofía, como instancia académica y administrativa a la cual está adscrito ni informó al Decanato de lo mismo. Con los anexos e información de su solicitud consignada el 29 de septiembre se puede evidenciar que está en EEUU...". Devolver al Departamento de Filosofía para que eleven la solicitud al Consejo de Escuela de Educación.

4.16. Comunicación N° **DPD-57-17** de fecha 05.10.2017 de la Profesora Ivón Rivera, Jefa del Departamento de Pedagogía y Didáctica, notificando que esa Unidad Académica, aceptó la **inhibición** de la Profesora Carla Pacheco como Representante del Departamento en el Concurso de Oposición, en el Área de Física, por estar de reposo médico pre y post natal. Asimismo acordó designar al Profesor José Alberto Torres, con Categoría de Agregado, desde el 16.10.1995 y con el Grado Académico de Licenciado en Física, desempeñándose en el Área de Física. En cuenta. Al Consejo Universitario.

4.17. Comunicación N° **Meidi.125-17** de fecha 25.07.2017 de la Profesora de la Profesora Gloria Mousalli, Coordinadora de la Maestría en Educación, mención Informática y Diseño Instruccional, presentando su **Renuncia** al cargo de Coordinadora, a partir del 10.09.2017, debido a la

aprobación de su Permiso no Remunerado. Aprobado. Al Consejo de Estudios de Postgrado y a la División de Estudios de Postgrado de la Facultad.

4.18. Comunicación **Nº Meidi.125-17.1** de fecha 25.07.2017 de la Profesora de la Profesora Gloria Mousalli, Coordinadora de la Maestría en Educación, mención Informática y Diseño Instruccional, notificando que esa Unidad Académica, acordó **designar** al Profesor Gustavo Velasco, como Coordinador de la Maestría, a partir de 11.09.2017. Aprobado. Al Consejo Universitario. Al Consejo de Estudios de Postgrado y a la División de Estudios de Postgrado de la Facultad.

4.19. Comunicación **S/Nº** de fecha 02.10.2017 del Profesor Wilberth Suescún, adscrito al Departamento de Administración Educacional, solicitando su **Reincorporación en Principio**, a partir del 01.10.2017, luego de la culminación de su Año Sabático. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.20. Comunicación **S/Nº** de fecha 04.10.2017 del Profesor Julio Carrillo, adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica, solicitando su **Jubilación** a partir del 01.01.2018 en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 252 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.21. Comunicación **S/Nº** de fecha 05.10.2017 del Profesor Wilmer López, adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica, solicitando su **Jubilación** a partir del 01.03.2018 en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 252 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. Aprobado. Al Consejo Universitario.

4.22. Veredicto de fecha 28.09.2017 suscrito por los profesores José Rafael Prado (Coordinador) Guillermo Bianchi y Enrique Tejada, miembros del Jurado Ad Hoc, designado por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, en su sesión de fecha 19.09.2017, para conocer y decidir acerca de la Credencial de Mérito para el **ascenso del Profesor Ramón Araque**, a la Categoría de Profesor **Asistente**, en un todo acuerdo con el parágrafo único del artículo N° 163 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes y de la Resolución N° 2327 de fecha 30.11.94 del Consejo Universitario, reunidos en el Departamento de Educación Física, el día 28.09.2017, luego de revisar y evaluar el trabajo titulado: "Sistema informático de pruebas funcionales (SIPF) para el programa Ejercicios para la Salud de la Universidad de Los Andes" publicado en EFDeportes.com, revista digital. Buenos Aires, año 20 N°208, Septiembre 2015, publicado y/o aceptado para su publicación en fecha posterior al último ascenso, consideramos que el mismo posee el mérito suficiente para **equivaler** al trabajo de ascenso a que se refiere el Artículo N° 89 de la Ley de Universidades, y por cuanto se cumplen todos los requisitos exigidos y contemplados en el Estatuto, acuerdan impartirle su **APROBACIÓN** para los fines a los cuales ha sido propuesto. Aprobado. Al Consejo Universitario.

5.- ESCUELA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

5.1. Comunicación **Nº EMA 125.17** de fecha 28.09.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 27.09.2017 conoció y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Glorían Rangel, Jefa del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, notificando que esa Unidad Académica aprobó la segunda prórroga del **Permiso No Remunerado** del Profesor Carlos Monagas, desde el 01.10.2017 hasta el 31.03.2018. Aprobado. Al Consejo Universitario.

5.2. Comunicación **Nº EMA 127.17** de fecha 28.09.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 27.09.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Raymond Marquina, Jefe del Departamento de Comunicación Social, notificando que esa Unidad Académica aprobó que el proceso de selección e ingreso de la II cohorte de la carrera de Comunicación Social se realice antes del 15.10.2017. En cuenta. A la Oficina Central de Registros Estudiantiles y a la Coordinación de Ingreso de la Facultad de Humanidades y Educación.

5.3. Comunicación **Nº EMA 129.17** de fecha 28.09.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director) informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 27.09.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Raymond Marquina, Jefe del Departamento de Comunicación Social, notificando que esa Unidad Académica acordó solicitar el **Aval Académico** para realizar el foro “Censura y Hegemonía Comunicacional en la Venezuela Actual. Análisis y Alternativas”, que se realizará el día viernes 03.11.2017, en las instalaciones de nuestra Facultad. La Profesora Rodríguez solicitará financiamiento ante el CDCHTA. Aprobado el Aval. Se remite a la Profesora María Fernanda Rodríguez (Coordinadora). A al CDCHTA.

6.- ESCUELA DE IDIOMAS MODERNOS

6.1. Comunicación **Nº EIM-119/2017** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 03.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Nohelia Parra, Jefa del Departamento de Inglés, notificando que esa Unidad Académica, aprobó el **Programa Especial del Concurso de Credenciales** para un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación: Tiempo Completo, Área: Inglés Instrumental, Asignaturas: Inglés Instrumental I, Inglés Instrumental II e Inglés Instrumental III. Asimismo, solicita la **designación del Jurado que aplicará la Prueba Especial del Concurso**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del EPDI. Para la designación del Jurado se propone a los siguientes, profesores: Hilda Gómez, José Miguel Plata, Ingrid Contreras, María Belkis Durán y Judith Febres. Esta solicitud de Concurso se realiza con los recursos disponibles por la renuncia del Profesor Erwin Lacruz. Se designan como miembros del Jurado a los profesores Hilda Gómez, José Miguel Plata e Ingrid Contreras. Aprobado. A la Comisión de Auditoría Académica. Se remite a la Unidad Administradora Desconcentrada.

6.2. Comunicación **Nº EIM-122/2017** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 03.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Nohelia Parra, Jefa del Departamento de Inglés, notificando que esa Unidad Académica, acordó **solicitar la reactivación del Año Sabático** de la Profesora Teadira Pérez, en el a partir del 16.07.2017 hasta el 16.07.2018. Aprobado. Al Consejo Universitario.

6.3. Comunicación **Nº EIM-123/2017** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 03.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora Inés Blanco, Jefa del Departamento de Francés, notificando que esa Unidad Académica, aprobó la **Renuncia** de la Profesora María Celeste González a su cargo docente, categoría Instructor , Dedicación Exclusiva, a partir del 01.10.2017, por razones personales. Aprobado. Al Consejo Universitario. Remitir a la Unidad Administradora Desconcentrada, CAPROF y FONPRULA.

6.4. Comunicaciones números **EIM-124/2017** y **EIM-125/2017** de fecha 04.10.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 03.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad los oficios de la Profesora Inés Blanco, Jefa del Departamento de Francés, notificando que esa Unidad Académica, aprobó el **Informe de Actividades**, de la Profesora Martha Moreno, del 01.03.2017 al 31.08.2017, correspondiente a sus estudios doctorales en Francés, en la Universidad de Carolina del Norte, Chapel Hill, E.E.U.U. Asimismo, aprobó la **Prórroga para Realizar Actividades de Formación**, del 01.09.2017 al 28.02.2018 para continuar con sus estudios doctorales. Aprobado. Al Consejo Universitario.

6.5. Veredicto de fecha 22.09.2017 suscrito por los profesores James Alastair Beattie (Coordinador), Melva Márquez y Teadira Pérez, miembros del Jurado, designado por el ilustre Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, en su sesión de fecha 20.06.2017 y

13.07.2017, para conocer y decidir acerca de la Credencial de Mérito para el ascenso del **Profesor Miguel Plata**, a la Categoría de Profesor **TITULAR**, conforme al Artículo **Nº 189**, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes y de la Resolución Nº 2327 de fecha 30/11/94, del Consejo Universitario, reunidos en la sala de reuniones del Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación, el día 22.09.2017, luego de revisar y evaluar las Credenciales presentadas por el mencionado Profesor con el grado Académico de Doctor en Enseñanza/Aprendizaje, se comprobó la afinidad de los estudios realizados con las actividades de docencia, investigación y extensión que él desarrolla, considerando además los trabajos titulados: 1.- Moving towards legitimate participation: A Venezuelan girl learning English in an Iowa City Elementary School. Artículo publicado en la Revista Electrónica Educere, volumen 21, número 3 de 2017. Disponible en: <http://www.una.ac.cr/educere>. 2.- Language switching: Exploring writer's perceptions on the use of their L1 in the L2 writing process. Artículo publicado en la Revista Internacional de Lenguas Extranjeras, número 5, 2016, 47-77. Disponible en: <http://www.revistes.urv.cat/index.php/rile>., publicados y/o aceptados para su publicación en fecha posterior al último ascenso, consideran que los mismos poseen los méritos suficientes para **equivaler** al Trabajo de Ascenso a que se refiere el Artículo Nº 89 de la Ley de Universidades, y por cuanto se cumplen todos los requisitos exigidos y contemplados en el Estatuto, acuerdan impartirle su **APROBACIÓN** para los fines a los cuales ha sido propuesto. Aprobado. Al Consejo Universitario.

7 - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LITERARIAS "Gonzalo Picón Febres"

7.1. Comunicación Nº **CNº IIL-016/2017** de fecha 26.09.2017 del Profesor Arnaldo Valero, Director del Instituto de Investigaciones Literarias "Gonzalo Picón Febres", notificando que esa Dependencia aprobó la **Reincorporación en Principio** de la Profesora Maén Puerta, a partir del 02.10.2017, luego de la culminación de su Año Sabático. Aprobado. Consejo Universitario.

8 - COMISIONES Y COORDINACIONES

8.1. Comunicación Nº **CDP095/2017** de fecha 04.10.2017 de la Licenciada Ada Araujo de Berbesi, Coordinadora de la Oficina de Registros Estudiantiles, remitiendo el informe de solicitudes estudiantiles que se especifican a continuación:

REINCORPORACIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES PARA EL SEMESTRE A-2017				
Bachiller	C.I.	Carrera	Motivo	Orientación
Torres Mello, Inti Andrés Gerónimo	V016653280	Letras: Historia del Arte	Ingresó en el semestre A-2005, pero tuvo que abandonar los estudios en el semestre B-2014 por problemas laborales fuera de la Ciudad de Mérida.	Aprobada la Reincorporación por Causas No-Imputables para el Semestre A-2018. De acuerdo a las Normas de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE) D/077//98 del 12-03-1998 en concordancia con el Reglamento de Reincorporaciones del 09 de febrero de 1994.
DIFERIMIENTO DE INICIO DE CLASES PARA SEMESTRE A-2018				
Rivera Avendaño, Diana Carolina	V019997840	Educación: Preescolar	Se inscribió para cursar el primer semestre A-2017, pero no puede continuar por problemas de embarazo de alto riesgo.	Aprobado el retiro total de las asignaturas ante la ORE para el Semestre A-2017 y diferimiento de inicio de clases para el Semestre A-2018. De acuerdo a las Normas de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE). D/077/98 del 12-03-1998.

Aprobado. A la Oficina Central de Registros Estudiantiles (O.C.R.E.) y a la Oficina de Registros Estudiantiles (O.R.E.).

8.2. Comunicación N° **CE-008-2017** de fecha 04.10.2017, de la Profesora Hazel Flores, Coordinadora de la Comisión de Reválidas y Equivalencias, remitiendo el informe sobre **Expediente de Equivalencia por nuevo ingreso para el semestre U-2017**, que se especifica a continuación:

INGRESOS POR EQUIVALENCIA NUEVO INGRESO PARA EL SEMESTRE U-2017				
Estudiante	Cédula	Tipo de Solicitud	Motivo	Orientación
Barreto Mendoza, Royel I.	20.199.973	Equivalencia de Estudios cursados y aprobados en la U.P.T.M. "KLEBER RAMIREZ", en la Licenciatura de Formación Histórica, para cursar estudios en la Licenciatura en Educación, mención: Básica Integral.	Nuevo Ingreso	Aprobado
Medina Montilla, Juan José	23.717.144	Equivalencia de Estudios cursados y aprobados en la UL.A., en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, Licenciatura en Geografía, para cursar estudios en la Licenciatura en Educación, mención Educación Física.	Nuevo Ingreso	Aprobado
Díaz Contreras, Francisco A.	19.421.460	Equivalencia de Estudios cursados y aprobados en la ULA, en la Facultad de Humanidades y Educación, Licenciatura en Educación, mención Lenguas Modernas, para cursar estudios en la Licenciatura en Educación, mención Básica Integral.	Nuevo Ingreso	Aprobado
Mora Díaz, Wendoline Scarlet	20.849.995	Equivalencia de Estudios cursados y aprobados en la ULA, en el Núcleo El Valle del Mocotíes, de la Facultad de Humanidades y Educación, Licenciatura en Educación, mención Educación Física, para cursar estudios en la Licenciatura en Educación, mención Educación Física	Reconsideración	Aprobado

Aprobado. Al Consejo Universitario.

9. EXTENSIONES UNIVERSITARIAS

10. CENTRO DE ESTUDIANTES Y REPRESENTACION ESTUDIANTIL

11. CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTORADO, EQUIPO RECTORAL.

11.1. Comunicación del Rectorado N° **0757/10.7**, de fecha 22.09.2017, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes, informando lo siguiente:

"...En este Despacho Rectoral hemos tenido conocimiento que algunos profesores y personal administrativo, técnico y obrero, luego del receso docente, no han hecho acto de presencia en su sitio de trabajo, por lo que se presume que no tienen interés ni atención en mantener el vínculo laboral con la Universidad, lo cual constituye una grave irregularidad, debido a que se puedan generar pagos de carácter salarial sin que la institución reciba la correspondiente contraprestación del servicio; en este sentido, se debe reportar de inmediato por ante las instancias correspondientes, a los fines de iniciar los procedimientos tendientes a determinar responsabilidad disciplinaria.

Habidas cuentas de lo anterior, solicito a usted una revisión exhaustiva del control de asistencia del personal que labora en su dependencia y, si detecta alguna irregularidad, iniciar la investigación haciendo la respectiva denuncia ante la Dirección de Personal si se trata de personal administrativo, técnico u obrero y por ante el Consejo de Facultad si es profesor. De igual forma, le recuerdo el deber de mantener actualizado el control de asistencia en su Facultad.

En tal sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 91, establece como supuesto generador de responsabilidad administrativa la omisión, retardo o negligencia en la preservación y salvaguarda del patrimonio universitario.

Finalmente, es importante y oportuno destacar que, conforme al artículo 79 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, su omisión acarrearía las respectivas medidas disciplinarias, tal y como se desprende de su contenido: **Artículo 79.** (...) Aquel funcionario o funcionaria público **que estando en la obligación de sancionar, no cumpla con su deber, será sancionado** por la autoridad correspondiente conforme a lo establecido en la presente Ley, sus reglamentos y demás leyes que rijan la materia...`...”_En cuenta. Informar a través de los correos institucionales y la página Web de la Facultad de Humanidades y Educación sobre el particular.

12. OTRAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD

13. COMUNICACIONES VARIAS

13.1. Comunicación **S/Nº** de fecha 28.09.2017 del Licenciado David Dávila, personal Administrativo adscrito al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, con el cargo de Asistente de Asuntos Audiovisuales, solicitando su **Jubilación** a partir del 31.12.2017 en razón de haber cumplido veinticinco años de servicio en nuestra institución. Aprobado. A la Dirección de Personal.

13.2. Comunicación **S/Nº** de fecha 02.10.2017 de la ciudadana Alba Avendaño, personal Administrativo adscrito al Departamento de Historia Universal, con el cargo de Secretaria Ejecutiva, solicitando su **Jubilación** a partir del 31.03.2018, en razón de haber cumplido veinticinco años de servicio en nuestra institución. Aprobado. A la Dirección de Personal.

13.3. Comunicación **S/Nº** de fecha 02.10.2017 del Doctor Iván Páez, personal Administrativo adscrito al Decanato, con el cargo de Investigador en Ciencias Sociales, solicitando su **Jubilación** a partir del 31.10.2017, en razón de haber cumplido veinticinco años de servicio en nuestra institución. Aprobado. A la Dirección de Personal. Notificar a la Dirección de Asuntos Profesorales.

La reunión finalizó a las 10:56am.

Mery López de Cordero
Decana (E)

Francisco Quiñonez
Secretario de Actas del Consejo de la Facultad

MÉRIDA, 17 DE OCTUBRE DE 2017.

CF/kl